

# IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.

**N**OS DON PEDRO DE CASTRO POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE Apostolica, Arçobispo de Granada, del consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y assenfo de los Reuerendissimos Prelados, don Iuan de Fonseca Obispo de Guadix, del consejo de su Magestad, con prouincial, y sufraganeo nuestro, y don Sebastian Quintero Obispo de Galipoli, y don Alonso de Mendoza Abbad de Alcalá la Real. Auiedo tratado de las reliquias, que en el año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo de mil y quinientos y ochenta y ocho se hallaron, derribando vna torre antiquissima en esta sancta Yglesia, y otras en el año de mil y quinientos y nouenta y cinco, en el monte que llaman de Valparayso cerca desta ciudad, el conosciéto, y aprobacion de las quales nos pertenece por derecho, y por el Sancto Concilio de Trento, y por especial comision de nuestro muy Sancto Padre Clemente VIII. Visto este processo, y todas las informaciones, aueriguaciones, y diligencias en el hechas: y auiedo auido consejo, y deliberacion con varones muy doctos, pios, y Theologos, y de otras facultades, que con nos congregamos, y todo lo demas, que fue necessario, y verfe conuino.

**F**ALLAMOS de vn mesmo parecer, y assenso, en que fueron todos conformes: que deuenos declarar, declaramos, difinimos, y pronunciamos las dichas reliquias en este processo contenidas. Contiene a saber, la mitad del paño, cõ que nuestra Señora la gloriosa virgen Maria limpio sus lagrimas en la passion de su hijo, nuestro Redemptor, y el hueso de san Estevan Protomartyr, ser, y que son verdaderamente el medio paño de nuestra Señora, y el hueso del Protomartyr sant Estevan. Y auer estado oculadas, cerradas, y guardadas dentro de vna pared de la torre antiquissima, que estaua edificada en el sitio donde se edifica la Yglesia Mayor desta ciudad, metidas en vna caja de plomo betunada por de dentro, y fuera: y dentro en la caja vna carta de pergamino antiquissimo, en el qual refiere Patricio Sacerdote, que estauan alli las dichas reliquias: y q̄ las escondio por mandado de S. Cecilio: y se halló todo dentro en la dicha caja de plomo, en el dicho año de 1588. Sabado dia de S. Ioseph, en 19. de Março, derribando, y deshaziendo la dicha torre. Assi mismo declaramos, difinimos, y pronunciamos los huesos, cenizas, y poluos, y la masa blanca, que en el año de nouenta y cinco hallamos dentro de las cauernas del dicho monte, que llaman de Valparayso, ser verdaderamente reliquias de Sanctos Martyres, q̄ gozan, y reynan con Dios nuestro señor en el cielo. Conuiene a saber, de los Sanctos Martyres, S. Cecilio, S. Hiseio, S. Theosphon, discipulos del bienauenturado Apostol Sanctiago el Zebedeo: y de S. Septentrio, y Patricio discipulos de S. Cecilio: y de S. Turillo, Panuncio, Maronio, Centulio, discipulos de S. Hiseio: Y de S. Maximino, y Lupario discipulos de S. Theosphon: y las de S. Mesiton. Y los dichos Sanctos, Cecilio, Hiseio, y Theosphon, y juntamente con ellos los dichos sus discipulos, y S. Mesiton, auer padecido martyrio quemados viuos, dentro en las cuevas, y cauernas del dicho monte, por Iesu Christo nuestro Redemptor, y por su sancta Fè catholica, y por la predicacion, y publicacion del Sancto Euangelio, en el año segundo del Imperio de Neron. S. Cecilio, y sus discipulos en las Kalendas de Febrero: S. Hiseio, y sus discipulos en las Kalendas de Março, quemados, como las piedras quando se bueluen en cal: Y S. Theosphon, y sus discipulos en las Kalendas de Abril: como lo dizen, y muestran quatro laminas de plomo antiquissimas escritas en lengua Latina, con antiquissimos caracteres, y otros instrumentos tambien de plomo antiquissimo: q̄ todo a estado cerrado, y ocultado dentro en las dichas cauernas, hasta agora, que lo hallamos en el dicho año de noueta y cinco: y parece, resulta, y fe auerigna por este processo: lo a mostrado, y comprobado Dios nuestro Señor por muchos milagros. En consecuencia de lo qual, declaramos las dichas reliquias de ser reliquias de Sanctos veneradas, y adoradas, con hõra, y culto deuido, como reliquias verdaderas de nuestra Señora, y de los dichos Martyres, que reynan con Dios nuestro Señor: segun q̄ la Yglesia Catholica Romana acostumbra venerar las reliquias de los Sanctos. Y deuer ser expuestas publicamẽte al pueblo Christiano, y a todos los fieles para el tal efecto: y que puedan inuocarlos. Y nos, con los aqui congregados, assi las recibimos, y veneramos. Y mandamos q̄ se pongan, y coloquen en guarda, y custodia, y lugar muy decente, a nuestro parecer, o del Reuerendissimo Arçobispo, que fuere desta Sancta Yglesia. Y assi mismo declaramos el dicho lugar, y monte de Valparayso, en las cauernas del qual padecieron martyrio todos los dichos Sanctos, ser lugar sancto, y sagrado, y deuer ser venerado, y honrado como las dichas laminas lo mandan, en memoria de los Sanctos, q̄ padecieron martyrio en el: y tener las prerrogatiuas, que da el derecho, y los sacros Canones, a los tales lugares sagrados: y mandamos, que en todo se les guarden. Y por esta nuestra sentençia assi lo pronunciamos, y mandamos, y firmamos de nuestro nombre, y sellamos con nuestro sello pendiente.

*Petrus de Castro*  
*Archiep. Granat.*

*Ioannes Episcop. Guadix. subscripsi.*

*S. Episcop. Galipolen. subscripsi.*

*Alphonfus Abbas subscripsi.*

Los SS. de la Audiencia, y Chancilleria Real de su Magestad, q̄ reside en esta ciudad, q̄ nos hallamos presentes, nõbrados por su Señoria el Señor Arçobispo, lo subscribimos, y firmamos. El Licenciado Pedro Mallen de Rueda. El Doctor Antonio Bonal. El D. Antonio Corriõnero. El L. don Ochoa de Luyando. El L. don Iuan de Cufiõga. El D. Baltasar de Lorençana. El D. Iuan de S. Vicente. L. don Francisco de Tejada y Mendoza. El L. Gregorio Lopez Madera. ¶ Por el Illustrif. Arçobispo de Sanctiago, El L. don Iuan de S. Clemente, Arçediano de Mendos, El L. Alonso Lopez Canonigo. ¶ Por el Dea y Cabildo de la dicha Sancta Yglesia Metropolitana de Sanctiago. El D. Lucas Alõso de Castro, Arçediano del Vou y Canonigo. ¶ Por el Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Cordoua. Don Rodrigo Velarde de Morillo. El D. Diego Lopez de Fromesta. Iuan de Riaça y de Cañete. El D. Aluoro de Cardeuas. ¶ Por el Dean y Cabildo de la Sancta Yglesia de Guadix. El D. don Diego de Sancta Cruz Saavedra Chantre. El L. Christoual Sanchez de Soto Canonigo Doctoral. ¶ Por su S. y el Dean y Cabildo de la Yglesia Metropolitana de Granada, hallaronse presentes. El D. don Pedro Guerrero Theforero, El L. don Pedro de Molina Canonigo Doctoral, Cathedratico de Prima de Canones, Inquisidor Apostolico. El L. don George de Texerina Dean, El D. don Luys de Castilla Arçediano, El D. don Luys de Raya Maestro escuela, El D. don Iuan de la Canal Prior, El D. don Francisco Pacheco Canonigo, Cathedratico de Escripura, El D. Gonçalo Sanchez Luzero Canonigo Magistral, y Cathedratico de prima de Theologia. ¶ El L. Iustino Antolinez de Burgos, Prouisor, y Vicario general de Granada. ¶ Por el Reuerendif. Obispo de Almeria, El D. Pedro Martinez de Espinosa, Capellan de la Capilla Real. ¶ Fray Iuan Ramirez Prouincial, y Difinidor General, y Consultor del Sancto Officio, de la Orden de San Francisco. F. Diego Ocon Doctor Prouincial, y Vicario General de la Orden de la Sanctissima Trinidad. Francisco de Quesada Prouincial de la Compania de Iesus. F. Iuan de Polaaco Prior de la Cartuxa. F. Victoria Cano Valençuela Maestro en Theologia, Prior de Sancta Cruz la Real, Consultor del Sancto Officio. F. Alonso Fustero M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas Reçtor de la Compania de Iesus, El Maestro Fray Hernando de Peralta, de la Orden de S. Augustin. El Maestro Fray Francisco de Segonia, de la Orden de S. Hieronymo. El Presentado F. Iuan Romera M. y Regente del estudio de Sancta Cruz la Real de Granada. El M. F. Francisco Nuñez, Predicador mayor que soy del Conuento de S. Augustin de Granada. El M. F. Pedro de Medina, Leçtor de Theologia, y Difinidor de la Prouincia del Andaluzia, de la Orden de la Merced. Thomas Sanchez Theologus, & Professus Societatis Iesu. Marcus del Castillo M. Theologus, & Reçtor Collegij Hispan. Societatis Iesu. Augustinus Quirolius Theologus, Societatis Iesu.

**E**N LA Sancta Yglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiento de nuestro Señor, y Saluador Iesu Christo de 1600. años, fu. S. el Arçobispo de Granada mi S. despues de cantado el Euangelio, y Predicado el Sermon en la Missa de Pontifical, q̄ se celebrò, entrego esta sentençia el Doctor don Pedro Guerrero Theforero desta S. Yglesia, para q̄ la leyese publicamente en el pulpito de la dicha Yglesia, el qual la leyò, y publico a alta voz, como en ella se contiene, estando presentes los SS. Obispos de Guadix, y Galipoli, y el Abbad de Alcalá la Real, y el Dean y Cabildo desta Sancta Yglesia, y el S. Pretidente, y Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en esta ciudad de Granada. Y la ciudad de Granada, Corregidor, justicia, y Regimiento: y otra mucha gente. Teltigos don Yñigo de Cordoua, Tor de Guetor de Santillana, y don Iuan Porcel de Peralta, don Iuan de Mendoza, Don Diego de Montaluo. Y don Luys Carrillo de Carajal, Caualleros del Abito de Sanctiago, y todos los susodichos. Y nos el Licenciado Miguel de Murru, y Doctor Hieronymo de Montoya, Canonigo de la Sancta Yglesia, Sacerdotes Presbyteros: notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoria para este negocio, damos fe dello, de que passo assi, y lo firmamos de nuestros nombres.

*El Doctor Hieronymo de Montoya.*

*El Licenciado Miguel de Murru.*

Conlicencia en Granada: Por Sebastian de Mena. Año 1600.